



**RESOLUCION No. SCVS.IRP.2016. 239
ING. SEGUNDO VICENTE CÁRDENAS MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO, SUGROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE, el 25 de octubre del 2016, se ha otorgado ante el Notario Público Séptimo del cantón Manta, escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatuto social de la compañía denominada AGRÍCOLA Y PISICOLA CAROLIN S.A.;

QUE, la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia Regional de Compañías de Portoviejo, ha emitido Informe favorable No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2016.178 de 05 de diciembre de 2016, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013; y, ADM-16-110 de noviembre 30 de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de domicilio de la compañía denominada AGRÍCOLA Y PISICOLA CAROLIN S.A., de la ciudad de Pedernales, cantón Pedernales, provincia de Manabí a la ciudad de Bahía de Caráquez, cantón Sucre, provincia de Manabí; y, b) La reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS.IRP.UAS.DLC.2016.178 del 05 de diciembre de 2016, emitido por la Responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 y Disposición General Cuarta numeral 4 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Públicos Tercero y Séptimo del cantón Manta, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Sucre inscriba la Escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Pedernales, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura pertinente; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las razones el cumplimiento de lo ordenado en este artículo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías Regional de Portoviejo, a 05 de diciembre de 2016.

**ING. SEGUNDO VICENTE CÁRDENAS MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS REGIONAL DE PORTOVIEJO, SUGROGANTE**

05/12/2016
MAM/GBC
Exp. 34244
T. 1995-0/1995-1